

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 08 de mayo de 2023
Wilmar Soto Botero
secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **474**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado, quien no se pronunció sobre los hechos y pretensiones, dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARTHA LUCÍA ARÍAS MERCADO en contra del señor JOHN FRANKLIN ZUÑIGA GARCÍA, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER por **NO** contestada la demanda por parte del demandado JOHN FRANKLIN ZUÑIGA GARCÍA.

2°.) SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **JUEVES VEINTISIETE (27)** del mes de **JULIO** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 Prueba Documental:

- Copia del registro civil de nacimiento del cónyuge JOHN FRANKLIN ZUÑIGA GARCÍA.
- Copia del registro civil de nacimiento de la cónyuge MARTHA LUCÍA ARÍAS MERCADO.
- Copia del registro civil de matrimonio de los cónyuges JOHN FRANKLIN ZUÑIGA GARCÍA y MARTHA LUCÍA ARÍAS MERCADO.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la cónyuge MARTHA LUCÍA ARIAS MERCADO.
- Copia escritura pública No 2123 del 02 de agosto del año 2019 inscrita en la Notaría Primera del Círculo de Buga-Valle.
- Pantallazo de whatsapp

3.1.2 Prueba Testimonial:

Recibir en declaración a KAREN DAYANA GÁLVIS POSSO, ABEL GONZALO ARIAS MERCADO

3.1.3 Interrogatorio de Parte: Por parte del apoderado judicial de la parte demandante practíquese interrogatorio de parte al cónyuge JOHN FRANKLIN ZUÑIGA GARCÍA.

4°.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 86 HOY, 11 DE MAYO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b3716ebaab81293b4bf6dfc8974ddef440eab3aaa0867b9e3ebecc31fca975**

Documento generado en 10/05/2023 04:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>